

Año de 1842.

Lunes 15 de Agosto.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 234.

Previene se observe la Ordenanza de Montes de 1833, en cuanto al deslinde de los mismos, averiguacion y declaracion de los de dudosa pertenencia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 de este mes me comunica la orden circular siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 23 de julio dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de las comunicaciones dirigidas por ese Ministerio al de mi cargo, para la resolucion conveniente, con motivo de las quejas que contra el Juez de primera instancia de Segura de la Sierra elevó el Gefe político de Jaen y Direccion general de Montes, sobre el modo de practicar aquel los apeos y deslindes, dando lugar a las talas frecuentes que ocurren en perjuicio del Estado, contra lo prevenido en las Reales órdenes de 31 de mayo de 1837, y 24 de febrero de 1838, por lo cual conceptuaban necesario se declarase interinamente, que solo en el caso de desabendencia entre todos los interesados en el deslinde ó apeo, pudiera intervenir la autoridad judicial, siendo de lo contrario exclusivas de la gubernativa cuantas diligencias hubiese que practicar. Enterado de todo S. A. conforme con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, á quien ha tenido á bien oír, y teniendo presente lo dispuesto en la Ordenanza general de Montes de 1833, única ley vigente, la cual no ofrece dudas en su contesto, ni puede derogarse sino por el concurso de las Córtes; se ha servido resolver: 1.º Que para remediar los perjuicios que pueden experimentar los montes del Estado por el modo y sustanciacion que se prefija en la misma Ordenanza para las operaciones de apeos, deslindes y amojonamientos de terrenos del Estado colindantes con los de particulares; é interin se propone por el Gobierno de S. M. el oportuno proyecto de ley que arregle tan interesante ramo, así la Direccion general como los Gefes políticos y demas dependientes deberán desempeñar con la mayor exactitud y celo las obligaciones que en cuanto á los deslindes de montes del Estado, y averiguacion y aclaracion de los de dudosa pertenencia les impone la Ordenanza de 1833 y Reales órdenes posteriores; pues de lo contrario se les exigirá la mas severa responsabilidad

por su omision ó descuido. 2.º Que así la Direccion como los Gefes políticos especialmente el de Jaen, guarden con las autoridades judiciales la buena armonía que el servicio público requiere, mientras aquellas no salgan de la esfera de sus legítimas facultades y atribuciones; y que si en los deslindes de propiedades particulares hechos hasta ahora por el Juez de primera instancia de Segura resultase algun perjuicio á la Nacion, cuiden de que inmediatamente se entablen y prosigan las reclamaciones correspondientes conforme al artículo 22 de la Ordenanza, bien por el Administrador de Montes del distrito, bien excitando al Ministerio fiscal; el cual así en las Audiencias como en los Juzgados de primera instancia sostendra respectivamente de oficio en lo sucesivo tales reclamaciones. Y 3.º Que las Audiencias cuiden de que los Jueces de su territorio en todo apeo, deslinde ó amojonamiento que hiciesen de propiedades particulares lindantes por alguna parte con pertenencias de la Nacion, no solamente citen al Administrador de Montes, y le oigan, si concurriese, como á los demas interesados, sino que ademas instruyan siempre estos juicios con audiencia é intervencion del Ministerio fiscal en representacion de los intereses del Estado, procurando todos impedir que por una abusiva interpretacion del decreto de las Córtes de 8 de julio de 1813, se cometan daños en montes públicos, ó los dueños de tierras se apropien ó intenten disponer de arbolados que en realidad pertenezcan á la Nacion ó á propios, ó á comunes.

Y de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque.

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 12 de agosto de 1842.—Jacinto Munrique.

Núm. 235.

Se manda proceder á la captura de Pedro Gomez Martin, Manuel Lopez Rodriguez, José Lezcano Aguinagalde, Antonio Recio Auguita, Luis Hernandez Olivares y Pablo Calvo Ropero, confinados desertores del presidio del Canal de Castilla.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y medias filiaciones se expresan a continuacion, redoblaran los Alcaldes constitucionales su vigilancia para que sean inmediatamente capturados en cualquiera punto donde se presenten, remitiéndoles a mi disposicion con

la debida seguridad. Palencia 12 de agosto de 1842.
=Jacinto Manrique.

Señas.=Pedro Gomez y Martin, hijo de Pascual y de María Martin, natural de Povo, provincia de Teruel, estado soltero, oficio labrador, estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 30 años, pelo cano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color blanco.=*Señas particulares.*=Una cicatriz en la mejilla izquierda.

Manuel Lopez, hijo de José y de Francisca Rodriguez, natural de Castromiño, provincia de Toro, estado soltero, oficio pastor, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color claro.

José Lezcano, hijo de Juan Antonio y de Sebastiana Aguinagalde, natural de Durango, partido de Garnica, provincia de Vizcaya, de estado soltero, de oficio cantero, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 25 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, cara ancha, color moreno.

Antonio Recio, hijo de José y de Josefa Auguita, natural de Madrid, de estado soltero y de oficio herrero, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 19 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno.

Luis Hernandez, hijo de Manuel y de Leoncia Olivares, natural de Casarubios, provincia de Toledo, de estado soltero y de oficio labrador, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 26 años, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Pablo Calvo, hijo de Domingo y de Vitoria Roper, natural de la Mollona, partido de Soria, provincia de id., de estado soltero, de oficio jornalero, estatura 5 pies, edad 23 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color triguño.

Núm. 236.

Se reclama la captura de los autores de un robo verificado el 5 del actual en el monte de la villa de Roa.

El Juez de primera instancia de Roa en oficio fecha 6 del actual me dice, que a las once y media de la mañana fueron sorprendidos en el monte de aquella villa, Manuel Sanchez, de la del Fresno, partido judicial de Calatayud, y un hijo suyo de corta edad, por dos hombres bien portados, montados en una sola caballería, y armados el uno de carabina ó escopeta de piston, y el otro de una pistola, a quienes despues de robar cuanto llevaban, dejaron atados de pies y manos, marchandose en direccion del pueblo de Oyales.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para que llegue á noticia de los Alcaldes constitucionales y practiquen las diligencias que les sugiera su celo, a fin de ver si pueden conseguir la captura de los autores del delito citado, poniéndolo todo con la seguridad competente a disposicion de dicho juzgado en caso de ser habidos. Palencia 12 de agosto de 1842.=Jacinto Manrique.

Señas de los ladrones.=Uno como de 20 á 24 años de edad, estatura regular, delgado de cara, con sombrero blanco redondo, calceta blanca, pantalon largo y zapatos. Otro de la misma edad que el anterior, algo mas bajo, color mas claro que el otro, con sombrero calañés, faja de seda encarnada por el cuerpo, chaqueta de paño, color de pasa, con cuello vuelto de terciopelo negro.

Idem de la caballería.=Una yegua torda buena, con silla y cabezada negra, y unas alforjas encarnadas nuevas.

Efectos robados.=Un caballo como castaño, de 8 años, de 6 cuartas y media de alzada, con una berruga en el ojo derecho, entero, rozado de las manos por tropezarse con ellas, aparejo redondo, tarre de seda, cabezada de correas rojas, frontal de grana, claveteado con tachuelas doradas; cuyo caballo esta marcado en la anca izquierda con la figura del número 4; y una carga con seis libretas de azafran con zurriones blancos; veinte libras de seda negra inclusas tres de colores; ocho piezas de galones de seda negra inclusa una encarnada; media docena piezas ligas de algodón encarnadas, de ruedas; varias cuerdas de guitarra; una camisa de hombre de lino y otra de muchacho; un peso mediano de laton con cruz redonda; un marco de libra nuevo, y los platillos del peso, el uno roto, y ambos dorados; un saco terlizado de hilo con una marca rubricada; una talega de cañamo en crudo, catalana; con una lista encarnada; una arpillera de lienzo estrecho; el saco de dormir; una faja morada, y unos calzoncillos. Once duros en oro y hasta treinta y cuatro id. en plata, ciento cincuenta en vellon, y ademas otros treinta y cuatro que llevaba el Manuel Sanchez en la faja; diferentes facturas de compras hechas en Zaragoza, y entre ellas la de esta última carga, que importaba 5.120 rs.; la cual estaba impresa, y el pasaporte que se le expidió en uno de los dias del mes de junio último por el Alcalde de su pueblo Juan Rodriguez, y Srío. José Vela, y servía para medio año.

ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Con fecha 4 del que rige han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional de esta Provincia los remates en venta celebrados el día 2 y 3 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de 22 quíñones de tierras y viñas, dos casas y dos paneras sitas en el casco y término de Villaumbrales, que correspondieron al Clero Secular. Palencia 9 de agosto de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 6 y 9 del que rige han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional de esta Provincia los remates en venta celebrados los dias 29 de julio y 6 de este mes en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de una panera en Amuyuelas de abajo, y 17 quíñones de tierras en el término de Villamartin, que correspondieron al Clero Secular. Palencia 11 de agosto de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 11 de este mes han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional de esta Provincia los remates en venta celebrados en 9 y 10 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, de dos casas, un molino y una aceña harineros, una huerta y un verdejo, en el casco y término de esta Ciudad y villa de Dueñas, que correspondieron al Clero Secular de las mismas. Palencia 12 de agosto de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Continúa la relación de las fincas rústicas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresión de los pueblos donde radican, corporación á que pertenecen, su descripción y renta anual.

PUEBLOS.	Corporación á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripción.	RENTA ANUAL.				
				Metálico.	Granos.	F. ^s	Z. ^s	C. ^s
Itero de la Vega...	Beneficio de D. Franc. ^{co} Ordoñez.	269	Un quifion de viñas en 2 pedazos, de 10 cuartas de cabida, arrendado en...	30				
		270	Otro id. en 4 pedazos, de una y media cuartas, arrendado en...	30				
	Cofradía de Animas.	271	Una heredad de tierras y viñas en 15 pedazos, de 8 obradas y 2 cuartas de cabida, arrendada en...	25				
		272	Otra heredad de tierras y viñas en 15 pedazos, de 8 obradas 2 cuartas 50 palos, arrendada en 12 reales.	12	} Trigo.... 3 5 Cebada. 3 5			
	Cofradía de la Cruz.	273	Otra id. en 12 pedazos, de 12 obradas y 4 cuartas de cabida, arrendado en...			} Trigo.... 8 Cebada. 8		
		Curato.	274	Otro id. de tierras en 10 pedazos, de 12 obradas de cabida.				
	275		Otro id. de tierras en 10 pedazos, de 12 obradas de cabida.					
	276		Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.					
	277		Otro id. de 7 pedazos, de 12 obradas de cabida.		} Trigo.... 36 6 Cebada. 34 6			
	278		Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.					
279	Otro id. en 6 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los cinco anteriores en							
280	Otro id. de viñas en 8 pedazos, de 4 aranzadas y 50-palos, arrendado en.		46					
281	Otro id. de tierras en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.							
282	Otro id. en 10 pedazos, de 12 obradas de cabida.							
283	Otro id. en 13 pedazos, de 12 obradas de cabida.							
Beneficio de D. Melchor Rodríguez.	284	Otro id. en 11 pedazos, de 12 obradas de cabida.		} Trigo.... 45 Cebada. 45 Y 6 carros de paja.				
	285	Otro id. en 13 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	286	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los cinco anteriores en.						
	287	Otro id. de viñas en 2 pedazos, de 9 cuartejones de cabida, arrendado en.	3					
Beneficio de D. Teodoro Sendino.	288	Otro id. de tierras en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	289	Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	290	Otro id. en 14 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	291	Otro id. en 13 pedazos, de 12 obradas de cabida.		} Trigo.... 41 Cebada. 41				
	292	Otro id. en 11 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los cuatro anteriores en.						
	293	Otro id. de viñas en 4 pedazos, de 6 cuartas 50 palos, arrendado en.	35					
	294	Otro de tierras en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	295	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida.						
	296	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida.						

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm.º de las fincas.	Su descripción.	RENTA ANUAL.		
				Metálico.	Granos.	F.º Z.º C.º
Melgar de Ayuso.	Iglesia.	297	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		298	Otro quifion de tierras en 7 pedazos, su cabida 12 obradas.			
		299	Otro id. en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		300	Otro id. en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		301	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		302	Otro id. en 8 id, de 12 obradas de cabida.			Trigo.... 64
		303	Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.			Cebada. 64
		304	Otro id. en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		305	Otro id. en 10 id, de 12 obradas de cabida.			
		306	Otro id en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
	307	Otro id. en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida.				
	308	Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida.				
	309	Una viña, su cabida 4 cuartas.				
	310	Una herren de una obrada de cabida, arrendada con las 16 anteriores en				
	311	Un quifion de tierras en 4 pedazos, de 3 obradas y 4 cuartas de cabida, arrendado en.			Trigo.... 6 Cebada. 6	
	Santuario de Ntra. Señora de la Vega.	312	Otro de viñas en 2 pedazos, de 5 cuartas de cabida, arrendado en.	15		
		313	Una heredad de tierras en 2 pedazos, su cabida y renta se ignora.	"		
314		Otra id en 2 pedazos, su cabida se ignora, arrendada en.	100			
315		Otra id. en 15 pedazos, de 25 obradas 15 eminas de cabida, arrendada en			Trigo.... 12 3 Cebada. 12 3	
316		Otra id en 35 pedazos, se ignora su cabida y renta.	"			
Curato de Itero de la Vega. Beneficio de D. Lucas en Pedrosa. Mitra de Palencia Capellanía de D. Sebastian Infante.		317	Un quifion de tierras en 14 pedazos, de 14 y media obradas de cabida			Trigo. 22
	318	Otro id. en 18 pedazos, de 15½ obradas de cabida, arrendado con el anterior.				
	319	Otro id en 17 pedazos, de 13 obradas 30 palos de cabida.				
	320	Otro id en 11 pedazos, de 13 obradas y una cuarta de cabida, arrendado con el anterior en			Trigo. 22	
	321	Otro id. en 3 pedazos, de 7 obradas de cabida, arrendado en			Trigo.... 3 9 Cebada. 3 9	
	322	Una huerta de 2 cuartas de cabida, arrendada en.	55			
	323	Un quifion de viñas en 7 pedazos, de 8 aranzadas y una cuarta, arrendado en.	680			
	324	Otro id de tierras en 11 pedazos, de 14 obradas de cabida.				
	325	Otro id. en 14 pedazos, de 13 obradas y media cuarta de cabida, arrendado con el anterior en.			Trigo. 25 1	
	326	Una tierra de 3 cuartas de cabida, arrendada en.			Trigo. 6	
Monzón.	Beneficio de S. Salvador.	327	Un quifion de viñas en 2 pedazos, de dos aranzadas, arrendado en.	16		

(Se continuará.)